



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0419 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 JUL 2014

VISTO; el Oficio N° 185-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Decreto N° 406-2014-GRA/GG-GRRNGMA, Oficio N° 186-2014-GRA/GG-GRRNGMA, Decretos N°s 2926-2014-GRA/PRE-GG, 6148-2014-GRA/GG-ORADM, 570-2014-GRA/GRRNGMA, 1488-2014-GRA/GRRNGMA/SGDC, 6693-2014-GRA/GG-ORADM, 8032-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1105-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diez (10) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0133-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado los servicios personales de la Señora **JEANETT JEANSHE PALOMINO TINEO**, para desempeñar las funciones de Auxiliar de Oficinista en la Meta: 022 Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgos en Desastres en la Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 25 de febrero al 30 de abril 2014.

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de servicios personales de la citada servidora señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a las Descripciones de Cargo asignado por el Sub Gerente de Defensa Civil y el Anexo N° 003, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio 2014, según Decreto N° 1105-2014-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto



por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 385-2014-GRA/PRES;



SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sra. JEANETT JEANSHEN PALOMINO TINEO	AUXILIAR OFICINISTA	0068 2144062 6000008	SI, 1,356.00	01/05/2014 AL 31/07/2014	022- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los

Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 26.71.61.Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos pliego 444-Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPCC. WAEMER OCHOA CURA
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

